



CUT: 119952-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 119952-2023, presentado en fecha 26.06.2023 por el señor DEMETRIO BUSTINZA CASILLA con DNI N° 02525272, representante del “**Comité de Usuarios de Agua Chirihuaya Apallani**” ubicado en el distrito y provincia de Sandía, departamento de Puno, sobre solicitud de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, fue derogada mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos”, publicada el 24.06.2023; sin embargo, esta última tampoco puede ser aplicada debido a que en su Segunda Disposición Complementaria Final dispone también que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento y que a la fecha se está a la espera de su publicación; en ese sentido, considerando que la Ley N° 31801 requiere de su reglamento para entrar en vigencia, corresponde aplicar de forma excepcional y solo hasta que sea publicado dicho Reglamento la Ley N° 30157 en aplicación del Principio de Informalismo contenido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS concordante con el Artículo VIII de la referida norma, considerando que esta Administración Local del Agua no puede dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes, por lo que bajo el Principio de Informalismo, el presente procedimiento debe interpretarse en forma favorable a la admisión de la pretensión del administrado de modo que sus derechos no sean afectados por exigencias de aspectos formales, siempre que no se afecte derechos de terceros o el interés público;

SEGUNDO.- Que, en mérito lo antes señalado, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

TERCERO.- Que, la Resolución Jefatural N° 026-2022-ANA entre otros aspectos, tiene por objeto establecer disposiciones para que las organizaciones de usuarios de agua - OUA, representadas por el Comité de Administración Temporal - CAT, designado por la Administración Local de Agua - ALA, desarrollen las acciones democráticas para la elección de su consejo directivo el cual debe ejercer funciones hasta el 31 de diciembre de 2024;

CUARTO.- Que la Resolución Jefatural N° 314-2022-ANA tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral complementario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-MIDAGRI;

QUINTO.- Que, la tercera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 026-2022-ANA, concordante con la tercera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 314-2022-ANA, establecen que los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas y b) El acta donde conste la elección válida;

SEXTO.- Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0026-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI de fecha 28.02.2023 se reconoció al "Comité de Usuarios de Agua Chirihuaya Apallani" y a su primer Consejo Directivo hasta el 31.12.2024;

SÉPTIMO.- Que, mediante el expediente del visto, el señor Demetrio Bustinza Casilla, solicita reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de Agua Chirihuaya Apallani", y adjunta los siguientes documentos: copia del acta de la renuncia de los directivos y elección del nuevo Consejo Directivo de fecha 20.05.2023, que obra en el folio 15 al 22 del libro de actas en cuya asamblea general extraordinaria hubo un quórum de 96 usuarios, en donde consta la elección de los integrantes del nuevo Consejo Directivo;

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0065-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/JDC de fecha 14.08.2023, el profesional que evaluó el expediente dio cuenta que el "Comité de Usuarios de Agua Chirihuaya Apallani", ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente y en su Estatuto, según sus artículos 13, 15, 17, 21 y 26 el cual fue aprobado en Asamblea General; estando el procedimiento acorde a la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, la Resolución Jefatural N° 314-2022-ANA y la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, por lo que su opinión es favorable para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

NOVENO.- Que, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 0199-2023-ANA, mediante la cual existe una designación temporal en las funciones de Administrador Local de Agua Tambopata-Inambari;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer al nuevo Consejo Directivo de la Organización de Usuarios de Agua, de nivel Básico denominado “**Comité de Usuarios de Agua Chirihuaya Apallani**”, ubicado en el distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, conformado por los siguientes usuarios:

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | N° DNI |
|----------------|---------------------------|---------------|
| Presidente | DEMETRIO BUSTINZA CASILLA | 02525272 |
| Vicepresidente | ANGEL MARI ARIAS CASILLA | 02524728 |
| Vocal-1 | PASCUALA ALVARES VALENCIA | 80115023 |
| Vocal-2 | FLORA VALENCIA BUSTINZA | 02523801 |
| Vocal-3 | OLIMPIA MACHACA VILCA | 43336563 |

ARTÍCULO 2.- Reconocer al nuevo Consejo Directivo elegido en asamblea del 20.05.2023, con eficacia anticipada desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2024, por un periodo de dos (02) años, es lo que establece el artículo 21 de su Estatuto, y las normativas vigentes emitidas por la Autoridad Nacional del Agua; teniendo en cuenta la vigencia del Consejo Directivo saliente.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Chirihuaya Apallani, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de las leyes de la materia vigentes.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Chirihuaya Apallani en su domicilio, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

HIPOLITO MAMANI PACOMPIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA – INAMBARI

HMP/jdc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4AE64B42